



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00824
MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022, 10:00 AM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		ASISTIÓ
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO ÑÁÑEZ GARZÓN	SI
APODERADO	GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO	SI
DEMANDADA	COLPENSIONES	NO
APODERADO	AMANDA ZAMUDIO	SI
DEMANDADA	COLFONDOS	SI
APODERADA	ZONIA GÓMEZ	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT

1. CONCILIACIÓN

FRACASADA

2. EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron.

3. SANEAMIENTO

No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Fls 66 y 67 01ExpedienteDigitalizado

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Colpensiones aceptó los hechos 2 y 34.

Colfondos tuvo como parcialmente cierto el hecho 2.

5. OBJETO DEBATE JURÍDICO

Determinar si existió un vicio en el consentimiento de **MANUEL ANTONIO NANEZ GARZON** al momento de suscribir el formulario de afiliación con la **AFP COLFONDOS S.A.** el **4 DE FEBRERO DE 1999** y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, para lo cual deberá verificarse el tipo de información que se brindó al demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Consecuencias de acoger dicha pretensión. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.

6. DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 16 ss

DOCUMENTALES	DECISIÓN
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 22 a 55 01ExpedienteDigitalizado	Decretado

DOCUMENTALES EN CABEZA DE LAS DEMANDADAS FL 17	DECISIÓN
Semanas cotizadas y demás documentos relacionados con la afiliación y la situación pensional del DTE	Decretado

POR LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS FI 7 06ContestacionColfondos

DOCUMENTALES	DECISIÓN
Allegados con el escrito de contestación de folios 9 a 20 "06ContestacionColfondos"	Decretado

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE	DECISIÓN
Se aportan con la contestación	Decretado

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FI 30 "02ContestacionColpensiones"

DOCUMENTALES	DECISIÓN
Las aportadas con la contestación, CD expediente administrativo.	Decretado

INTERROGATORIO DE PARTE	DECISIÓN
Al DTE MANUEL ANTONIO ÑÁÑEZ GARZÓN	Decretado

CÁLCULO DE RENTABILIDAD	DECISIÓN
Oficiar a Colpensiones	Desistido

AUDIENCIA ART. 80

7. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE
Al DTE MANUEL ANTONIO ÑÁÑEZ GARZÓN

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA

PRETENSIONES

Declarar la nulidad del traslado al RAIS con **Colfondos S.A.** el **4-feb-99**.

Ordenar a **COLFONDOS** trasladar a la DTE al RPMPD, así como los aportes y rendimientos (sin incluir los gastos de administración y la comisión del seguro previsional) a Colpensiones.

Ordenar a **COLPENSIONES** aceptar el traslado de la DTE al RPMPD.

Ultra, extra petita, costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES

COLFONDOS FL 7 "06ContestaconColfondos"

Buena fe	Compensación y pago
----------	---------------------

COLPENSIONES FL 16ss "02ContestacionColpensiones"

Descapitalización del sistema pensional	Inexistencia derecho a regresar al RPMPD
---	--

Prescripción	No configuración del derecho a pago de intereses
--------------	--

Caducidad	Inexistencia de causal de nulidad
-----------	-----------------------------------

Sanearamiento de la nulidad alegada	No procedencia pago de costas entidades pccas
-------------------------------------	---

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

DECRETO 633 de 1993 - Artículo 97.	DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.
------------------------------------	-----------------------------------

LEY 100 DE 1993 - Artículo 13	DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11
-------------------------------	-----------------------------------

LEY 100 DE 1993 - Artículo 114	LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.
--------------------------------	---

DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.	CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516
-----------------------------------	--------------------------------------

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019

Sentencia SL 1688 de 2019 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia

CONCLUSIONES

Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por MANUEL ANTONIO NANEZ GARZON el 4 DE FEBRERO DE 1999, a COLFONDOS S.A., NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

Prescripción

No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.

Costas

Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a COLFONDOS.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto a la afiliación realizada el día 4 DE FEBRERO DE 1999 al señor MANUEL ANTONIO ÑÁÑEZ GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 12,113,320, afiliación realizada por COLFONDOS S.A.

SEGUNDO

DECLARAR que MANUEL ANTONIO ÑÁÑEZ GARZÓN actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO

ORDENAR a COLFONDOS, realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de MANUEL ANTONIO ÑÁÑEZ GARZÓN, a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales a que haya lugar.

CUARTO
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de MANUEL ANTONIO ÑAÑEZ GARZÓN, al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral del demandante.
QUINTO
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.
SEXTO
COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de CUATRO (4) SMLMV. SIN COSTAS PARA COLPENSIONES.

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	COLPENSIONES	SI		SI		Suspensivo
	COLFONDOS	NO		N/A		N/A

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4545763e068de521cdb4cf2ee4e9fed82cffc99bec42438841e0c706618a42**

Documento generado en 15/06/2022 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>